



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 11° de la Ley-  
N° 808 por el siguiente:

"Fíjase como "TOPE DE BANCA" por sorteo, el monto equivalente a dos (2) veces el importe total de apuestas recaudadas en la jugada respectiva".-

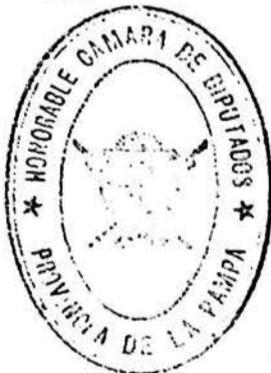
Artículo 2°.- Sustitúyese el texto del artículo 12° de la Ley-  
N° 808 por el siguiente:

"El Instituto de Seguridad Social constituirá un "FONDO -  
DE RESERVA PARA EL JUEGO DE QUINIELA" el que se formará con el producido de cuatro (4) recaudaciones promedio diario de quiniela, el que se actualizará mensualmente en -- base a las recaudaciones del mes inmediato anterior, y se rá destinado a hacer frente al pago de las obligaciones - originadas por los aciertos"

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1175

  
DR. SANTIAGO GUILLIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
DR. EMILIO CAVALLERO  
VICE SECRETARIO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 5945/89.-

SANTA ROSA, 26 SET 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 2492 /89.

wrb



*[Signature]*  
GONZALEZ AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. RODOLFO M. GAZIA  
Ministro de Bienestar Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 26 SET 1989

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (1.175).-



*[Signature]*  
MARIA TERESA ROU  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION